

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Excmo. señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada, en uso de sus específicas atribuciones de conducción de las relaciones exteriores, establecidas en el artículo 96 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, debe viajar a la ciudad de Trujillo, República del Perú, para asistir junto a los Jefes de Estado de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, a la VIII Reunión Ordinaria del Consejo Presidencial Andino, a realizarse del 8 al 10 de marzo de 1996.

Que el Honorable Congreso Nacional, en su sesión ordinaria de 6 de marzo de 1996, por R.C. No. 008/95-96, ha autorizado a S.E., el señor Presidente Constitucional de la República, para ausentarse a la ciudad de Trujillo, República del Perú, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

Que en observancia del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se encomienda el ejercicio de la Presidencia de la República, al señor Vicepresidente Dn. VÍCTOR HUGO CARDENAS CONDE, mientras dure la ausencia temporal del señor Presidente Constitucional de la Republica, Lic. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortiz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Irving Alcaráz del Castillo, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.